



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXIII

Aguascalientes, Ags., 28 de Octubre de 2022

Núm. 61

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Reforma la Fracción XXXVII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. - Declaratoria Constitucional.- Decreto Número 169. Se Reforma la fracción XXXVII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:
Página 6

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se expide certificación.

27 de octubre del año 2022.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E .

Quien actúa como Secretario General de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en términos del Artículo 7º del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, me permito comunicar a ese respetable Cuerpo Colegiado, la presente Certificación de Plazo, sobre la propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 22 de septiembre del año 2022, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de Transparencia y Anticorrupción, que contiene los siguientes asuntos:
 - 1.- **Iniciativa de Reforma a la Fracción XXXVII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, presentada por la Ciudadana Diputada Irma Karola Macías Martínez, en su calidad de integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura;** registrada con el Expediente Legislativo número IN_LXV_112_240322; y
 - 2.- **Iniciativa de Reforma a la Fracción XXXVII al Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, a fin de elegir a los Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, presentada por el Ciudadano Diputado Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, en su calidad de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;** registrada con el Expediente Legislativo número IN_LXV_220_230622.
- II. En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la propia Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de la **Minuta por la que se Reforma la Fracción XXXVII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, aprobada por unanimidad a través del Decreto Número 169, se procedió a integrar el expediente respectivo con los siguientes documentos:
 - A) Iniciativas que motivaron el estudio, análisis y Dictamen por parte de las Comisiones competentes;
 - B) El Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de reforma Constitucional;
 - C) Texto de los debates que se suscitaron por parte del Pleno del Honorable Congreso del Estado; y
 - D) El texto propuesto y que, en caso de ser aprobado por los Ayuntamientos, redundará en el Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, tal y como lo señala el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se notificó a los Secretarios de todos y cada uno de los Ayuntamientos del Estado, mencionándoles el número de documentos, la naturaleza de los mismos, así como el señalamiento de la hora, día, fecha y lugar donde se actuó para tal fin, solicitándoles así mismo, sello y firma de los facultados legalmente para recibir dicha documentación.

De conformidad a lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, concretamente en su Fracción II, dentro del término legal correspondiente, se recibieron los comunicados por escrito, de las constancias de aprobación de las reformas señaladas en los antecedentes en la forma siguiente:

FECHAS DE APROBACIÓN			
MUNICIPIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE APROBACIÓN
AGUASCALIENTES	29 de septiembre de 2022	20 de octubre de 2022	20 de octubre de 2022
ASIENTOS	30 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022	20 de octubre de 2022
CALVILLO	30 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022	FENECIÓ TÉRMINO
COSÍO	30 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022	FENECIÓ TÉRMINO
EL LLANO	30 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022	17 de octubre de 2022
JESÚS MARÍA	30 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022	FENECIÓ TÉRMINO
PABELLÓN DE ARTEAGA	30 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022	24 de octubre de 2022
RINCÓN DE ROMOS	30 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022	20 de octubre de 2022
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	30 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022	FENECIÓ TÉRMINO
SAN JOSÉ DE GRACIA	30 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022	FENECIÓ TÉRMINO
TEPEZALÁ	30 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022	24 de octubre de 2022

En términos de la Fracción I del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como de lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción III de la citada Ley Orgánica, y al fenecer el término para los Municipios de Calvillo, Cosío, Jesús María, San Francisco de los Romo y San José de Gracia, se considera que aprueban la Minuta Constitucional; por lo que, al ser aprobada por la unanimidad de los Municipios del Estado, la presente reforma puede ser declarada parte de la Constitución Política del Estado.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se remite la presente Certificación de Plazo, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., 27 de octubre del año 2022.

ATENTAMENTE

**MTRO. JORGE HUMBERTO YZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** Declaratoria Constitucional.

27 de octubre del año 2022.

**DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E .**

La Presidencia de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura, en sesión celebrada este día, informó a este Órgano Legislativo, la recepción del oficio signado por el Ciudadano Mtro. Jorge Humberto Yzar Domínguez, en su calidad de Secretario General del Poder Legislativo de la LXV Legislatura del Estado, que contiene la **Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Reforma la Fracción XXXVII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en tal virtud, cabe destacar que, en términos del Artículo 94, Fracción II de la Propia Constitución Política, y al no recibir las notificaciones de los Municipios de Calvillo, Cosío, Jesús María, San Francisco de los Romo y San José de Gracia, al fenecerles el término el día 21 de octubre del año 2022, se entiende que aceptan la reforma constitucional referida, por lo que, es aprobada por unanimidad de los Municipios del Estado de Aguascalientes; de ahí que conforme con lo dispuesto por el Artículo 94, Fracción I de la Constitución Política del Estado, en relación a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se expide la siguiente:

**DECLARATORIA
CONSTITUCIONAL**

“La Presidencia de la Mesa Directiva para el Primer Periodo de Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política local, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara legal y válida, la Minuta por la que se Reforma la Fracción XXXVII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y en consecuencia, expídase el Decreto Número 169, y túrnese a la Ciudadana Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado, para los efectos de su promulgación y publicación en el órgano oficial de difusión de Gobierno del Estado”.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente Declaratoria Constitucional a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Aguascalientes, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones I y II del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

**A T E N T A M E N T E
LA MESA DIRECTIVA****MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
DIPUTADA PRESIDENTA****JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
PRIMER SECRETARIO****EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
SEGUNDO SECRETARIO**

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 169

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforma la fracción XXXVII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 27.- ...

I. a la XXXVI. ...

XXXVII. Elegir a los Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno, previa convocatoria que emita la **Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción** a fin de realizar una amplia consulta a la sociedad para recibir propuestas de candidatos;

XXXVIII. a la XXXIX. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Una vez cubiertos los extremos legales que establece el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 22 de septiembre del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 28 de octubre de 2022.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica



ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Reforma la Fracción XXXVII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.....	2
Declaratoria Constitucional.....	4
Decreto Número 169. Se Reforma la fracción XXXVII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.	5

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 897.00; número suelto \$ 42.00; atrasado \$ 51.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 741.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,040.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.